



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Resolución de Alcaldía n.º 477/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Menasalbas, por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES - CONDUCTOR DE MAQUINA BARREDORA (OEP 2023, número 133 · viernes, 14 de julio de 2023) para el Ayuntamiento de Menasalbas, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 477/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 (debido a error en la OEP publicada en 2022, fueron publicadas en la OEP 2023, número 133 · viernes, 14 de julio de 2023) las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de OPERARIO SERVICIOS - CONDUCTOR DE MAQUINA BARREDORA para el Ayuntamiento de Menasalbas, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria, cuya transcripción literal es el siguiente:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN  
POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN ENCARGADO DE SERVICIOS  
DE CONDUCCIÓN DE BARREDORA LIMPIEZA VIARIA (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS  
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021)**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección por concurso-oposición de una plaza de Operario de servicios - conductor de máquina barredora, en procedimiento de estabilización de empleo temporal dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo aprobada con fecha 5 de julio de 2023, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 208/2023, de fecha 6 de julio de 2023, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 133, de 14 de julio de 2023.

Las características de la plaza estructural vacante conocida son:

Denominación: Operario de servicios - conductor máquina barredora.

Núm.: 1

Fecha desde la que está cubierta: 1 de marzo de 2016.

Grupo/subgrupo/categoría profesional: AP. Operario-conductor.

Titulación exigida: Estudios Primarios.

Régimen de dedicación/jornada: Completa.

La remuneración establecida para este puesto de trabajo asciende a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS BRUTOS ANUALES, 15.876, incluido el salario base y las pagas extraordinarias.

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Menasalbas, del estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las funciones a desarrollar serán las desarrolladas en el anexo III.

#### **SEGUNDO. Legislación aplicable:**

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes:**

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico Empleado Público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

g) Disponer de permiso de conducir del tipo B y carné de barredora.

h) Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se firme el oportuno contrato de trabajo.

**CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias:**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentos a acompañar en las solicitudes (anexo I):

a) Copia del documento nacional de identidad, o número de identificación de extranjero en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copias de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Informe de vida laboral reciente.

d) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo I).

e) Copia del permiso de conducir y carné de barredora.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria del proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento (menasalbas.sedelectronica.es), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para las prácticas de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será responsable del tratamiento de estos datos.

**QUINTA. Admisión de los aspirantes:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la designación nominal del Tribunal. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión, basando dicha exposición en la fecha que se inicie como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

#### **SEXTA. Tribunal calificador:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal calificador estará compuesto por los cargos de un/a Presidente/a, tres Vocales, y un Secretario/a, con sus correspondientes suplentes, designándose nominalmente a sus integrantes en la resolución referida en el párrafo segundo de la base quinta anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Igualmente, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. Procedimiento de selección:**

El sistema de selección será el concurso-oposición, que se regirá por las siguientes determinaciones:

I. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición supondrá el 60% de la calificación final, es decir, con un valor de 60 puntos y constará de dos pruebas obligatorias, a las que los aspirantes comparecerán provistos de su DNI/NIE o documento válido para su acreditación.

a. Prueba teórica: Consistirá en un examen tipo test a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos, comprendiendo 40 preguntas de los temas relacionados en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,50 puntos, cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos. La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/a aspirante, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

b. Prueba práctica: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas de situación, todo ello a propuesta del Tribunal, relativo a las tareas propias de las funciones a desarrollar especificadas en el Anexo III. El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos. Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/a aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará



automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si algún aspirante no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirante que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en ambas pruebas se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "P", de acuerdo con la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados/as como aptos/as en la citada fase de oposición por haber obtenido la puntuación mínima exigida para cada uno de los ejercicios.

La puntuación máxima por ambas pruebas no podrá superar los 60 puntos.

II. FASE DE CONCURSO: La fase de concurso supondrá el 40% de la calificación final, es decir, tendrá un valor de 40 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia profesional, con una valoración del 60% sobre el total del concurso (máximo 24 puntos) se puntuará como sigue:

–Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, y del mismo grupo profesional para personal laboral: 0,40 puntos por mes completo, ya sean continuos o alternativos.

–Por los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, y del mismo grupo profesional para personal laboral, que el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo, ya sean continuos o alternativos.

–Por los servicios prestados en dicho puesto de trabajo en cualquier otro centro, entidad o empresa de ámbito privado: 0,20 puntos por mes completo, ya sean continuos o alternativos.

–Por los servicios prestados en el uso de maquinaria rodada, ya sea en entidad pública o privada: 0,05 puntos por mes completo, ya sean continuos o alternativos.

El número máximo de puntos a obtener en este apartado será de 24 puntos, con independencia de donde se hubiera prestado el servicio.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Sólo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Se considerará mes completo un periodo de treinta días.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar la siguiente documentación:

–Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

–Contrato de trabajo, nóminas, certificado de empresa o cualquier otra documentación justificativa a efectos laborales de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.

–Y además en todos los casos: Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende, pero haciendo constar que la única presentación de dicho documento no será suficiente para acreditar los anteriores extremos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y/o superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se tomará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, así como la adopción y acogimiento preadoptivo como permanente.



B. FORMACIÓN: La formación supondrá un 40% de la valoración total de la fase de concurso, estableciéndose una puntuación máxima de 16 puntos por este concepto.

a. Titulación superior a la requerida

–Por acreditar nivel de estudios. Únicamente se valorará el de nivel superior de los que se posean:

- Graduado escolar: 1 punto
- Educación secundaria o equivalente: 2 puntos
- Formación profesional de grado medio: 3 puntos
- Bachillerato o equivalente: 3,5 puntos
- Titulación universitaria: 4 puntos

–Por acreditar el carné de productos fitosanitarios:

- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios básico: 2 puntos.
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios cualificado: 4 puntos.

En caso de poseer ambos únicamente se tendrá en cuenta el superior.

–Por acreditar el carnet C: 4 puntos

b. Cursos de formación. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos u homologados por organismos o centros de formación, públicos o privados, corporaciones de derecho público, ministerios, universidades, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De 1 a 10 horas de duración: 1 punto.
- b) De 11 a 20 horas de duración: 2 puntos.
- c) De 21 a 40 horas de duración: 3 puntos.
- d) De 41 a 60 horas de duración: 4 puntos.
- e) De 61 a 80 horas de duración: 5 puntos.
- f) De 81 a 100 horas de duración: 6 puntos.
- g) De 101 a 200 horas de duración: 8 puntos.
- h) Más de 201 horas de duración: 10 puntos.

Los cursos en que no se acredite el número de horas no se podrán valorar y, por tanto, la puntuación en dicha acción formativa será de cero puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. En el caso de cursos con certificación ECTS (European Credit Transfer System) se tendrá en cuenta que un crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Tampoco se valorarán aquellos títulos derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al puesto objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos. Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Los méritos por formación se acreditarán mediante la aportación de copia de su titulación correspondiente, cotejado y compulsado por la Administración.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

#### **OCTAVA. Calificación final del proceso selectivo:**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes admitidos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

–En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

–De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Menasalbas en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o en otros puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario y del mismo grupo profesional para personal laboral.

–De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación.

–De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad acreditada en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.



–De persistir el empate, se dirimirá según letra que rija para los procesos selectivos de 2024 de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Menasalbas, e incluirá a todos los aspirantes ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado. Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Menasalbas, e incluirá a todos los aspirantes ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada

#### **NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación:**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la relación anterior en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación requerida por el/la interesado/a se procederá por el órgano competente a dictar la correspondiente resolución de contratación, y a la consiguiente formalización del contrato de trabajo correspondiente, y posterior incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá disponerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culminaría el proceso, tras el cual el trabajador o la trabajadora adquirirán la condición de empleado público.

Formalizado el contrato de trabajo se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo:**

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas para la sustitución por vacaciones o circunstancias analógicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, si hayan obtenido la puntuación de 40 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento, será por sistema rotatorio, de manera que el llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar de puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y, que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

–Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad o intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsa de trabajo en que se encontrará la persona afectada.



- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - Otras causas de fuerza mayor justificadas y apreciadas favorablemente por el Tribunal.
- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

**UNDÉCIMA. Incompatibilidades:**

Los aspirantes propuestos quedaran sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

**DUODÉCIMA. Incidencias:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y apellidos			NIF
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN EN SU CASO			
Nombre y apellidos / razón social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE:			
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha ..... ....., en relación con la convocatoria para la provisión de 1 (UN/UNA) plaza de Operario/a de servicios múltiples-conductor/a de máquina barredora (estabilización de empleo temporal) conforme a las bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo/sede electrónica/tabla de edictos) número ....., de fecha .....			
[En su caso] Que al tener una discapacidad, precisa de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempos necesarios: ..... [Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita]			



**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos de resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer las funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer de permiso de conducir tipo b y carné de barredora.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

.....  
.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

<b>Consentimiento y deber de informar sobre protección de datos:</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Menasalbas
Finalidad principal	Tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que le correspondan.

FECHA Y FIRMA

**ANEXO II  
TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN  
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR/A MÁQUINA BARREDORA**

- TEMA 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. Principios generales.
- TEMA 2. Los Empleados Públicos: Clases de Empleados Públicos.
- TEMA 3. El Municipio. Concepto y elementos. Las competencias municipales.
- TEMA 4. Conceptos básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.
- TEMA 5. Prevención de Riesgos Laborales en tareas de limpieza viaria y conducción. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Principales riesgos y medidas preventivas en trabajos de limpieza viaria.
- TEMA 6. Características técnicas generales, instrucciones y mandos de maniobra de la máquina barredora de transmisión hidrostática.
- TEMA 7. Cuadro de mandos eléctricos y regulación de cepillos de la maquinaria barredora de transmisión hidrostática.
- TEMA 8. Normativa de seguridad vial. Señales de circulación. Clases. Señales de los agentes de tráfico.
- TEMA 9. Limpieza de pavimentos y accesos a la localidad. Tipos de pavimentos existentes en la misma. Callejero
- TEMA 10. Mantenimiento de la máquina barredora de transmisión hidrostática.
- TEMA 11. Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.



TEMA 12. Nociones básicas de Albañilería. Mortero y Yesos. Normativa básica de fontanería y electricidad.

**ANEXO III  
FUNCIONES DEL PUESTO  
DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR MAQUINA BARREDORA**

**Funciones de conductor de máquina barredora:**

**Funciones básicas:**

- Conducir el vehículo por la ruta establecida, recogiendo los residuos que haya en el suelo, manteniendo la limpieza en las áreas de la vía pública donde la máquina puede acceder.
- Mantener en buen estado de conservación y limpieza la máquina barredora.
- Responsabilizarse del estado de la maquinaria que utiliza, revisándola diariamente.
- Facilitar a la Consejería responsable del servicio, la información que se le requiera en todo lo concerniente a la prestación del servicio.

**Tareas a desempeñar:**

1. Conducir el vehículo por la ruta establecida, limpiando la vía pública: calles, aceras, plazas, parques, calzadas, cunetas, etc.
2. Efectuar la limpieza de las zonas donde se celebran los mercadillos.
3. Realizar el pequeño mantenimiento de la máquina.
  - Cambios de cepillos y filtros de aire de la barredora.
  - Lavar y engrasar la máquina al final de la jornada.
  - Vigilar y comprobar el estado de la máquina, controlando los niveles de agua, aceite, hidráulico, cepillos, etc. que garanticen el correcto funcionamiento de la máquina.
4. Llenar el depósito de combustible.
5. Responder, vigilar y cuidar los útiles y máquinas de limpieza que utiliza.
6. En caso de siniestros, golpes, etc. dar un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.). Gestión del accidente ante la autoridad competente.
7. Responder, vigilar y cuidar de sus útiles y máquinas de limpieza.
8. Informar a sus superiores de las dificultades e incidencia que se dan o se prevén para el adecuado desarrollo de la actividad.
9. En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza de la vía pública y cuyo desempeño le corresponda.

**Funciones de operario de servicios múltiples, de carácter puntual:**

1. Limpieza y mantenimiento de espacios públicos, edificios municipales y servicios como agua y alcantarillado.
2. Gestión de equipos y herramientas en dependencias municipales.
3. Apertura y cierre de edificios y preparación de instalaciones.
4. Apoyo en eventos culturales, deportivos y festivos.
5. Cuidado de jardines y zonas recreativas.
6. Colaboración en obras, lecturas de contadores y con brigadas temporales.
7. Otras tareas adicionales asignadas por el Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], tablón de anuncios, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es) y portal de transparencia de esta entidad local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Menasalbas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Menasalbas, 17 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa, Marina García Díaz Palacios.

N.º 1.-6996